

ACUERDO No. 121-CNR/2023. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número cinco: **Gerencia de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios. Subdivisión cinco punto dos, denominado: Solicitud de autorización para la modificación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y anexos de ejecución entre el Centro Nacional de Registros y la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa-CEL-**; de la sesión ordinaria número veintidós, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas meridiano, del veintiuno de junio de dos mil veintitrés; punto expuesto por el gerente de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios –GRICC-, José Mauricio Ramírez López; y,

CONSIDERANDO:


- I) Que la base legal para lo solicitado la constituyen los artículos: 86 de la Constitución de la República; 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; 8 del Decreto Ejecutivo No. 62 de creación del Centro Nacional de Registros y su régimen administrativo; 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462, que declara al Centro Nacional de Registros como institución pública, con autonomía administrativa y financiera, en donde se faculta a la firma de convenios y contratos para la prestación de servicios; 20 inciso 1 de la Ley de Procedimientos Administrativos; acuerdo del Consejo Directivo N° 50-CNR/2021; Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional CNR-CEL y anexos de ejecución CNR-CEL; acuerdo del Consejo Directivo N° 203-CNR/2022, la renovación de los anexos de ejecución CNR-CEL; Ley de Creación del ENTE Nacional de Transmisión Eléctrica; y el Manual para la Gestión de Convenios.
- II) Que la CEL, el 2 de junio del año en curso solicitó las modificaciones al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscrito el 19 de abril de 2021 y a los 3 anexos de ejecución suscritos el 20 de abril de 2023, referentes a la prestación del servicio a la sociedad ETESAL, S.A. de C.V. (en adelante ETESAL), relacionados a lo siguiente: Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre CNR-CEL; Servicio Priorizado de la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional; Servicio de Jornada Extraordinaria del Registro de Propiedad Raíz e Hipotecas; Servicio Express del Registro de Comercio.
- III) Que con la vigencia de la referida ley, se creó el Ente Nacional de Transmisión Eléctrica, como una Institución de Derecho Público, con autonomía administrativa y presupuestaria; con personalidad jurídica y patrimonio propio; regulándose en la misma que cuando en las disposiciones legales o reglamentarias, especialmente en la Ley General de Electricidad se haga referencia a la entidad que desarrolla las actividades de expansión y mantenimiento del sistema de transmisión, se entenderá que serán ejercidas por el ENTE a través de ETESAL.

- IV)** Que en el convenio marco, en su cláusula X, referido a las Adiciones y Modificaciones, establece que “El presente Convenio podrá ser adicionado o modificado por LAS PARTES (sic), a fin de facilitar el logro de sus objetivos y el cumplimiento de los Anexos de Ejecución. Las adiciones y modificaciones se documentarán mediante cruce de correspondencia suscrita por los representantes de cada una de las partes, luego de aprobadas por las instancias internas correspondientes”. Por su parte, la cláusula VII referida a las prórrogas y modificaciones, regula que “Cualquier modificación de la Prórroga (sic) al Anexo de Ejecución, será acordada conjuntamente por escrito entre las partes contratantes y se entenderá incorporada al mismo con plena fuerza obligatoria para ellas. Las modificaciones serán documentadas por cruce de correspondencia entre las partes y deberán ser realizadas en apego de las condiciones previamente acordadas por el Consejo Directivo del CNR”.
- V)** Que la opinión de la Gerencia de Relaciones Internacionales Cooperación y Convenios es: el convenio fue suscrito entre el CNR y CEL con el objeto de intercambiar información y prestación de servicios entre CEL y las sociedades que conformaban dicha comisión, entre ellas ETESAL, S.A. de C.V.; no obstante, con la entrada en vigencia de la Ley de Creación del Ente Nacional de Transmisión Eléctrica, se establece que la entidad que tenga como giro normal de operaciones la trasmisión de energía eléctrica, es independiente y quien desarrollará las actividades y mantenimiento del sistema de transmisión será el ENTE a través de ETESAL.
- VI)** Que la ley antes mencionada, en su artículo 14 establece lo siguiente: “Transfiérase por Ministerio de Ley al Ente Nacional de Transmisión Eléctrica, la totalidad de las Acciones de la Empresa Transmisora de El Salvador, S.A. de C.V., que eran propiedad, hasta antes de la entrada vigencia de la presente Ley, de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa – CEL (...) “Finalmente transfírase por ministerio de ley al ENTE, todas las servidumbres de electroducto, así como todos los bienes, valores y activos relacionados la transmisión de energía eléctrica que se encuentren en propiedad o bajo cualquier título a favor de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa”.
- VII)** Que en razón de lo anterior, la GRICC considera procedente atender lo solicitado por CEL en relación a la exclusión de ETESAL, S.A. de C.V. del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y sus respectivas prórrogas de los anexos de ejecución, suscritos entre CNR y CEL, por no formar parte integrante de esta.

El expositor, solicita al Consejo Directivo: 1. Aprobar la modificación *del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito el 19 de abril de 2021, únicamente en lo que se relaciona a la prestación del servicio a ETESAL, S.A. de C.V., y las tres prórrogas de los anexos de ejecución suscritos el 20 de abril de 2023 entre el CNR-CEL.* 2. Autorizar al director o al subdirector ejecutivo para que mediante cruce de correspondencia sea modificado el referido convenio y las prórrogas respectivas.

Por tanto, el Consejo Directivo, de conformidad con lo expuesto,

ACUERDA: I) **Aprobar** la modificación del *Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional* suscrito el 19 de abril de 2021, únicamente en lo que se relaciona a la prestación del servicio a ETESAL, S.A. de C.V., y las tres prórrogas de los anexos de ejecución suscritos el 20 de abril de 2023 entre el CNR-CEL. II) **Autorizar** al director o al subdirector ejecutivo para que mediante cruce de correspondencia sea modificado el referido convenio y las prórrogas respectivas. III) **Comuníquese**. Expedido en San Salvador, veintitrés de junio de dos mil veintitrés.



Douglas Anselmo Castellanos Miranda
Secretario suplente del Consejo Directivo

